TOMO CXXXIV Santiago de Querétaro, Qro., 29 de junio de 2001 No. 29

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER JUDICIAL FEDERAL

Acuerdo General 32/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina los órganos jurisdiccionales federales en los que resulta procedente la creación temporal de Juzgados de Distrito "A"y "B" en diversos circuitos en los que se divide el territorio de la República Mexicana. **600**

PODER LEGISLATIVO

Decreto mediante el cual se designan a los CC. Lics. Ma. Laura Vega Avila y Salvador García Alcocer, Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro. **604**

Acuerdo que reestructura los Organos y Comisiones de la LIII Legislatura del Estado **605**

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interno de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro. **608**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González. **613**

Acuerdo que aprueba por unanimidad el dictamen que los regidores de la Comision de Desarrollo Urbano y Ecología presentaron al H. Cabildo, correspondiente a la solicitud que hiciera la empresa IRWIN de México, S.A. de C.V. al H. Ayuntamiento de El Marqués, para aplicar sanción administrativa correspondiente a la fraccionadora del Parque Industrial FINSA-Querétaro. **617**

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de uso de suelo de protección especial (PEPE) a habitacional, con una densidad de hasta 200 Hab./Ha. ubicado en camino a Santa Rita, San Juan del Río, Qro. **620**

Acuerdo mediante el cual se autoriza a la empresa "GEO QUERÉTARO", S. A. de C. V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 2, 3, 4, 5 y 9 del fraccionamiento de tipo popular denominado "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González. **622**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **626**

INFORMES AL TELEFONO 01 (4) 238-50-00 EXTENSION 5677

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO GENERAL 32/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES EN LOS QUE RESULTA PROCEDENTE LA CREACIÓN TEMPORAL DE JUZGADOS DE DISTRITO "A" Y "B" EN DIVERSOS CIRCUITOS EN LOS QUE SE DIVIDE EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, por lo que para cumplir con el mandato constitucional es necesario que los órganos jurisdiccionales estén debidamente integrados, ya que sólo de esa manera se garantiza que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que el artículo 81, fracciones VI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

QUINTO.- Que en términos de lo señalado en los considerandos décimo, decimoprimero y decimosegundo del Acuerdo General 30/2001, el Consejo de la Judicatura Federal se ha dado a la tarea de aprobar la creación de nuevos órganos jurisdiccionales federales, cuyo inicio de funcionamiento se realizará una vez que se tenga la infraestructura física requerida para su instalación; que no obstante las tareas emprendidas y a pesar del esfuerzo realizado, las cargas de trabajo continúan siendo excesivas en algunos Juzgados de Distrito por lo cual es conveniente implementar medidas que, a pesar de las restricciones presupuestales existentes, tiendan a abatir el rezago en los Juzgados de Distrito; y que, además, resulta conveniente que los egresados de la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Primera Generación, designados Jueces de Distrito apliquen la experiencia y conocimientos adquiridos, en tanto se determina su adscripción definitiva; para ello, en el punto primero de dicho Acuerdo, el Pleno del propio Órgano Colegiado estableció que la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en la documentación que al efecto le remitiera la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos determinaría los lugares en donde se hubieran creado órganos jurisdiccionales federales que estuvieran pendientes de iniciar funciones, donde la carga de trabajo fuera excesiva, o donde se tuvieran problemas de rezago;

SEXTO.- Que en atención a lo dispuesto por los artículos 64 y 65, fracción II, del Acuerdo General 48/1998 que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal y a fin de dar cumplimiento al Acuerdo General 30/2001, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en la documentación que al efecto presentó la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, en sesión de siete de junio del presente año determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la transformación temporal de treinta y un órganos jurisdiccionales federales en Juzgados de Distrito "A" y Juzgados de Distrito "B", conservando ambos la denominación del órgano jurisdiccional de origen.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Los Juzgados de Distrito en los que se actualiza alguna de las hipótesis señaladas en el punto primero del Acuerdo General 30/2001, del Consejo de la Judicatura Federal son los siguientes:

1.- Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

2.- Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

3.- Juzgado Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

4.- Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

5.- Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

6.- Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

7.- Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

8.- Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

9.- Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

10.- Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

11.- Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl.

12.- Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara.

13.- Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

14.- Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

15.- Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

16.- Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

17.- Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

18.- Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

19.- Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

20.- Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

21.- Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

22.- Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

23.- Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.

24.- Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.

25.- Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

26.- Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

27.-Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

28.- Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nayarit, con residencia en la ciudad de Tepic.

29.- Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

SEGUNDO.- A partir del dieciséis de junio de dos mil uno, los Juzgados de Distrito señalados en el punto de Acuerdo que antecede se transformarán temporalmente en Juzgados de Distrito “A” y Juzgados de Distrito “B”, quedando bajo la denominación siguiente:

1.- Juzgado Primero de Distrito “A” de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

2.- Juzgado Primero de Distrito “B” de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

3.- Juzgado Séptimo de Distrito “A” de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

4.- Juzgado Séptimo de Distrito “B” de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

5.- Juzgado Octavo de Distrito “A” de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

6.- Juzgado Octavo de Distrito “B” de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

7.- Juzgado Primero de Distrito “A” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

8.- Juzgado Primero de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

9.- Juzgado Segundo de Distrito “A” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

10.- Juzgado Segundo de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

11.- Juzgado Sexto de Distrito “A” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

12.- Juzgado Sexto de Distrito “B” de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

13.- Juzgado Tercero de Distrito “A” en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

14.- Juzgado Tercero de Distrito “B” en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

15.- Juzgado Octavo de Distrito “A” en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

16.- Juzgado Octavo de Distrito “B” en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

17.- Juzgado Primero de Distrito “A” en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

18.- Juzgado Primero de Distrito “B” en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

19.- Juzgado Segundo de Distrito “A” en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

20.- Juzgado Segundo de Distrito “B” en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

21.- Juzgado Quinto de Distrito “A” en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl.

22.- Juzgado Quinto de Distrito “B” en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl.

23.- Juzgado Segundo de Distrito “A” en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara.

24.- Juzgado Segundo de Distrito “B” en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Guadalajara.

25.- Juzgado Segundo de Distrito “A” en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

26.- Juzgado Segundo de Distrito “B” en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

27.- Juzgado Cuarto de Distrito “A” en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

28.- Juzgado Cuarto de Distrito “B” en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

29.- Juzgado Quinto de Distrito “A” en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

30.- Juzgado Quinto de Distrito “B” en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

31.- Juzgado Sexto de Distrito “A” en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

32.- Juzgado Sexto de Distrito “B” en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey.

33.- Juzgado Sexto de Distrito “A” en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

34.- Juzgado Sexto de Distrito “B” en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

35.- Juzgado Segundo de Distrito “A” en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

36.- Juzgado Segundo de Distrito “B” en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa.

37.- Juzgado Quinto de Distrito “A” en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

38.- Juzgado Quinto de Distrito “B” en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

39.- Juzgado Tercero de Distrito “A” en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

40.- Juzgado Tercero de Distrito “B” en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

41.- Juzgado Cuarto de Distrito “A” en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

42.- Juzgado Cuarto de Distrito “B” en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

43.- Juzgado Séptimo de Distrito “A” en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

44.- Juzgado Séptimo de Distrito “B” en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

45.- Juzgado Cuarto de Distrito “A” en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.

46.- Juzgado Cuarto de Distrito “B” en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.

47.- Juzgado Quinto de Distrito “A” en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.

48.- Juzgado Quinto de Distrito “B” en el Estado de Chihuahua, con residencia en Ciudad Juárez.

49.- Juzgado Séptimo de Distrito “A” en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

50.- Juzgado Séptimo de Distrito “B” en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

51.- Juzgado Primero de Distrito “A” en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

52.- Juzgado Primero de Distrito “B” en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

53.-Juzgado Segundo de Distrito “A” en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

54.-Juzgado Segundo de Distrito “B” en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

55.- Juzgado Primero de Distrito “A” en el Estado de Nayarit, con residencia en la ciudad de Tepic.

56.- Juzgado Primero de Distrito “B” en el Estado de Nayarit, con residencia en la ciudad de Tepic.

57.- Juzgado Segundo de Distrito “A” en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

58.- Juzgado Segundo de Distrito “B” en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún.

TERCERO.- Conforme a lo ordenado en el punto quinto del Acuerdo General 30/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de apoyar las labores de los órganos jurisdiccionales transformados temporalmente, el personal de los Juzgados de Distrito de origen se distribuirá, en la medida de lo posible, por riguroso orden alfabético del apellido paterno, quedando el primero de ellos bajo las órdenes del titular de la adscripción, el segundo bajo las órdenes del Juez de Distrito adscrito en forma temporal y así sucesivamente.

CUARTO.- En términos de lo señalado en el punto sexto del Acuerdo General en mención, los expedientes de los que conozca actualmente el órgano jurisdiccional de origen se repartirán de manera equitativa, quedando a cargo del titular de la adscripción los correspondientes a números nones; y a cargo del Juez de Distrito adscrito temporalmente los correspondientes a números pares; con excepción de los expedientes relacionados, los cuales permanecerán bajo el conocimiento del Juez de Distrito que tenga el primero de ellos, en el entendido de que en todo momento deberá buscarse que el reparto de expedientes sea equitativo. Los nuevos expedientes seguirán el mismo orden para su distribución.

QUINTO.- En atención a lo que establecen los puntos séptimo y octavo del Acuerdo General 30/2001 serán consideradas áreas comunes: la Oficialía de Partes, el control de valores y objetos de delito, el archivo, la papelería, el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y el oficial de servicios y mantenimiento, las cuales deberán desarrollar sus actividades de tal manera que atiendan los requerimientos de servicio de los dos Juzgados de Distrito, quedando bajo la responsabilidad del Juez de Distrito titular del órgano jurisdiccional “A” todo lo relacionado con su funcionamiento, las incidencias laborales y, en su caso, el nombramiento del personal.

SEXTO.- Las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito a que alude el punto primero de este Acuerdo seguirán turnando los nuevos asuntos que se presenten a la Oficialía de Partes de los Juzgados de Distrito “A” y “B” correspondiente.

SÉPTIMO.- Para la recepción de los asuntos en horas y días inhábiles, los Juzgados de Distrito “A” y “B” correspondientes estarán de turno simultáneamente, de acuerdo con las reglas de temporalidad que actualmente operan en cada uno de los Circuitos a que pertenecen dichos órganos jurisdiccionales federales.

OCTAVO.- En virtud de que se trata de una medida temporal, la creación de los Juzgados de Distrito a que se refiere el presente Acuerdo, no modificará el diverso Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se Divide el Territorio de la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

NOVENO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en el ámbito de sus respectivas atri-

buciones, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta así como en un diario de circulación de cada una de las Entidades Federativas donde se instalarán los Juzgados de Distrito motivo del presente Acuerdo.

**- - - - - - - - EL LICENCIADO GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMÉNEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, - - - - - - -

del Tribunal Superior de Justicia pendientes de designar, llevado a cabo por la Comisión de Administración de Justicia, y después de haberse hecho una valoración del resultado de cada una de las etapas del mismo, a sugerencia de dicha Comisión, en los términos de la convocatoria aprobada por el Pleno de la Legislatura en sesión celebrada el día 14 de marzo del año 2001, y de conformidad con lo señalado en las bases primera y séptima, la Legislatura del Estado, se determinó designar a los CC. LICS. SALVADOR GARCIA ALCOCER y MA. LAURA VEGA AVILA como Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, la Honorable Tercera Legislatura del Estado de Querétaro, tiene a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

UNICO.- Se designan a los **CC. LICS. MA. LAURA VEGA AVILA Y SALVADOR GARCIA ALCOCER,** Magistrados Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

EL PRESENTE DECRETO ES DADO EN EL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2001.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERETARO
MESA DIRECTIVA

L.A. OSCAR SANCHEZ AGUILAR
DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. ENRIQUE BECERRA ARIAS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

LIC. JUAN JOSE FLORES SOLORZANO
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

C. GUILLERMO TAMBORREL SUAREZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA; 50 Y LAS FRACCIONES I, II, III Y V DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del inicio del ejercicio de la LIII Legislatura del Estado, en sesiones del Pleno celebradas los días 27 de septiembre y 5 y 12 de octubre del año 2000, se integraron las Comisiones de Dictamen previstas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Que durante el desarrollo de los trabajos legislativos, los diputados integrantes de cada una de la Comisiones Dictaminadoras han brindado su mejor esfuerzo, y han refrendado su compromiso y disponibilidad de seguir trabajando en las mismas.

Que por el trabajo propio de cada uno de los integrantes de esta Legislatura y por su perfil profesional y experiencia aplicada en el quehacer legisla-

tivo, algunos diputados han externado la inquietud ante la Mesa Directiva así como ante la Comisión de Gobierno, a efecto de realizarse una reestructuración y reordenación de algunas de las Comisiones Legislativas.

Que ante dicha inquietud, previo comunicado realizado por conducto del Presidente de la Mesa Directiva mediante circular C/051/01 de fecha 6 de junio del presente, se recibieron comunicados por parte de los Diputados L.A. Oscar Sánchez Aguilar, José Luis Gutiérrez Palomares, Maximino Pérez García, Carlos Martínez Montes, Dr. Raúl Rogelio Chavarría Salas, Lic. Juan José Flores Solórzano, Lic. Julio Sentíes Laborde, Eric Salas González, Ing. J. Guadalupe Cosme Rosillo Garfías, Lic. José Jaime Cesar Escobedo Rodríguez, C.P. Ma. Aidee Guerra Dallidet, Ing. Hugo Covarrubias Alvarado, Dr. Marco Antonio León Hernández y Guillermo Tamborrel Suárez, a efecto de reestructurar las Comisiones de Hacienda; Régimen Político; Gobernación; Instructora; Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones; Asuntos Indígenas; Fomento Industrial, Comercial, Artesanal y Turístico; Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecología; Administración; Planeación; Audiencia Pública, Información, Gestoría y Quejas; Seguridad Pública, Protección Civil, Tránsito, Vialidad y Autotransporte; Asuntos de Equidad de Género y Desarrollo Humano Integral; Prevención y Readaptación; y Asuntos de la Juventud; respectivamente.

Que por lo anterior, la Quincuagésima Tercera Legislatura del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Los Órganos y Comisiones de la LIII Legislatura del Estado a reestructurarse, quedarán como sigue:

ADMINISTRACIÓN		
CARGO	**PARTIDO**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	P.R.I.	DIP. LIC. JUAN JOSE FLORES SOLÓRZANO
SECRETARIO	P.A.N.	DIP. C. ERIC SALAS GONZALEZ
INTEGRANTE	P.V.E.M.	DIP. MTRA. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ
INTEGRANTE	P.R.D.	DIP. ING. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO

REGIMEN POLÍTICO		
CARGO	**PARTIDO**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	P.R.D.	DIP. ING. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO
SECRETARIO	P.A.N.	DIP. LIC. JOSE ALFREDO PIÑA GONZALEZ
PROSECRETARIOS	P.R.I.	DIP. LIC. JAIME ESCOBEDO RODRIGUEZ

GOBERNACION		
CARGO	**PARTIDO**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	P.A.N.	DIP. C. ERIC SALAS GONZALEZ
SECRETARIO	P.A.N.	DIP. LIC. JOSE ALFREDO PIÑA GONZALEZ
PROSECRETARIO	P.R.I.	DIP. PROF. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES

HACIENDA		
CARGO	**PARTIDO**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	P.A.N.	DIP. C.P. MA. AIDEE GUERRA DALLIDET
SECRETARIO	P.R.I.	DIP. ING. ALBERTO HERRERA MORENO
PROSECRETARIOS	P.R.D.	DIP. LIC. ENRIQUE BECERRA ARIAS
	P.T.	DIP. C. CARLOS MARTINEZ MONTES
	P.V.E.M.	DIP. MTRA. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ
	P.A.N.	DIP. L.A. OSCAR SANCHEZ AGUILAR
	P.R.I.	DIP. ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA

SEGURIDAD PUBLICA, PROTECCION CIVIL, TRANSITO, VIALIDAD Y AUTOTRANSPORTE		
CARGO	**PARTIDO**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	P.A.N	DIP. L.A. OSCAR SANCHEZ AGUILAR
SECRETARIO	P.R.I.	DIP. LIC. JUAN JOSE FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO	P.R.D.	DIP. LIC. ENRIQUE BECERRA ARIAS
	P.A.N.	DIP. C. GUILLERMO TAMBORREL SUAREZ

FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL ARTESANAL Y TURÍSTICO		
CARGO	**PARTIDO**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	P.T.	DIP. C. CARLOS MARTINEZ MONTES
SECRETARIO	P.A.N.	DIP. C. JOSE LUIS GUTIERREZ PALOMARES
PROSECRETARIOS	P.R.D.	DIP. ING. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO
	P.R.I.	DIP. ING. ALBERTO HERRERA MORENO
	P.A.N.	DIP. ING. SIMON GUERRERO CONTRERAS
	P.R.I.	DIP. C. MAXIMINO PEREZ GARCIA

DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES		
CARGO	**PARTIDO**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	P.R.I.	DIP. ING. ALBERTO HERRERA MORENO
SECRETARIO	P.A.N.	DIP. RAUL ROGELIO CHAVARRÍA SALAS
PROSECRETARIOS	P.V.E.M.	DIP. MTRA. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ
	P.R.D.	DIP. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO
	P.A.N.	DIP. C.P. MA. AIDEE GUERRA DALLIDET
	P.R.I.	DIP. ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA

PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCION ECOLOGICA		
CARGO	**PARTIDO**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	P.V.E.M.	DIP. MTRA. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ
SECRETARIO	P.R.I.	DIP. ING. ALBERTO HERRERA MORENO

PROSECRETARIOS	P.R.I.	DIP. ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
	P.R.D.	DIP. ING. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO
	P.A.N.	DIP. C. GUILLERMO TAMBORREL SUAREZ

AUDIENCIA PUBLICA, INFORMACION, GESTORIA Y QUEJAS		
CARGO	**PARTIDO**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	P.R.I.	DIP. ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
SECRETARIO	P.A.N.	DIP. C. ERIC SALAS GONZALEZ
PROSECRETARIO	P.R.I.	DIP. C. MAXIMINO PEREZ GARCIA

INSTRUCTORA		
CARGO	**PARTIDO**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	P.R.I.	DIP. C. PATRICIO ARAGON CHAVEZ
SECRETARIO	P.V.E.M.	DIP. MTRA. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ
PROSECRETARIOS	P.A.N.	DIP. LIC. JULIO SENTÍES LABORDE
	P.T.	DIP. C. CARLOS MARTÍNEZ MONTES
SUPLENTE	P.R.D.	DIP. LIC. ENRIQUE BECERRA ARIAS
SUPLENTE	P.A.N.	DIP. LIC. JOSE IGNACIO FERNANDEZ GARCIA

PLANEACION		
CARGO	**PARTIDO**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	P.A.N.	DIP. C. JOSE LUIS GUTIERREZ PALOMARES
SECRETARIO	P.A.N.	DIP. DR. RAUL ROGELIO CHAVARRIA SALAS
PROSECRETARIO	P.R.I.	DIP. ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA

ASUNTOS DE EQUIDAD DE GENERO Y DESARROLLO HUMANO INTEGRAL		
CARGO	**PARTIDO**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	P.A.N.	DIP. C. GUILLERMO TAMBORREL SUAREZ
SECRETARIO	P.V.E.M.	DIP. MTRA. IVONNE VANDENPEEREBOOM JIMENEZ
PROSECRETARIOS	P.A.N.	DIP. LIC. LORENA MONTES HERNANDEZ
	P.A.N.	DIP. C.P. MA. AIDEE GUERRA DALLIDET
	P.R.D.	DIP. ING. HUGO COVARRUBIAS ALVARADO

ASUNTOS INDIGENAS		
CARGO	**PARTIDO**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	P.R.I.	DIP. C. MAXIMINO PEREZ GARCIA
SECRETARIO	P.A.N.	DIP. LIC. JOSE ALFREDO PIÑA GONZALEZ
PROSECRETARIOS	P.R.I.	DIP. PROF. ODILON HERNANDEZ GUERRERO
	P.A.N.	DIP. ING. J. GUADALUPE COSME ROSILLO GARFIAS

ASUNTOS DE LA JUVENTUD		
CARGO	**PARTIDO**	**NOMBRE**
PRESIDENTE	P.A.N.	DIP. RAUL ROGELIO CHAVARRIA SALAS
SECRETARIO	P.R.I.	DIP. LIC. JAIME ESCOBEDO RODRIGUEZ
PROSECRETARIOS	P.A.N.	DIP. C. PATRICIO ARAGON CHAVEZ
	P.A.N.	DIP. C. ERIC SALAS GONZALEZ
	P.A.N.	DIP. C. GUILLERMO TAMBORREL SUAREZ

PREVENCION Y READAPTACION		
PRESIDENTE	P.R.I.	DIP. LIC. JAIME ESCOBEDO RODRIGUEZ
SECRETARIO	P.A.N.	DIP. C. GUILLERMO TAMBORREL SUAREZ
PROSECRETARIO	P.A.N.	DIP. L.A. OSCAR SANCHEZ AGUILAR
	P.R.I.	DIP. C. PATRICIO ARAGON CHAVEZ

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LIII Legislatura del Estado de Querétaro.

Segundo.- La reestructuración de la Comisión de Administración, entrará en vigencia a partir del día 2 de julio del año 2001, para efecto de que se realice la Entrega-Recepción correspondiente, entre los Diputados Presidentes saliente y entrante, de conformidad con los artículos 2, 3, 6, 8 y demás relativos y aplicables de la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa para el Estado de Querétaro.

Tercero.- Comuníquese del presente acuerdo a los Presidentes de las Comisiones Reestructuradas, así como a sus integrantes.

Cuarto.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la “Sombra de Arteaga”, a fin de hacerlo del conocimiento de la ciudadanía.

EL PRESENTE ACUERDO ES DADO EN EL PODER LEGISTIVO A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2001.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
MESA DIRECTIVA DE LA LIII LEGISLATURA

L.A. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
DIPUTADO PRESIDENTE

LIC. ENRIQUE BECERRA ARIAS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

LIC. JUAN JOSE FLORES SOLÓRZANO
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO

C. GUILLERMO TAMBORREL SUAREZ
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Acuerdo en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"UNIDOS POR QUERETARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO

E S T A D O
D E
Q U E R E T A R O
A R T E A G A

R E G L A M E N T O I N T E R N O

D E L A C O M I S I O N D E

A R B I T R A J E M E D I C O

Santiago de Querétaro, Qro., enero de 2001.

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE QUERETARO

CAPITULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento regula la organización y el funcionamiento de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro, órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, dotado de plena autonomía técnica para emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, y cuyo objeto y atribuciones se establecen en su Decreto de creación.

Articulo 2. La Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro, a la que en el presente Reglamento se le denominará "la Comisión", conducirá sus actividades de conformidad con su Decreto de creación y demás normatividad aplicable, así como con los lineamientos, prioridades y objetivos que establezcan la Secretaría de Salud en su ámbito de competencia, y el Consejo y el Comisionado de la propia Comisión.

CAPITULO II
De la Organización y Estructura de la Comisión

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión contará con:

I. Un Consejo;
II. Un Comisionado;
III. Un Subcomisionado de Recepción y Seguimiento de Quejas y de Divulgación;
IV. Un Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje; y
V. Las Unidades Administrativas siguientes: a) Unidad Auxiliar del Subcomisionado de Recepción y Seguimiento de Quejas y de Divulgación; b) Unidad Auxiliar del Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje; y c) Unidad de Apoyo Administrativo.

Las Unidades Auxiliares dependerán del Subcomisionado respectivo y la Unidad de Apoyo Administrativo dependerá del Comisionado.

Artículo 4. El Comisionado, los Subcomisionados y las Unidades Administrativas especificadas en el artículo anterior contarán con los recursos humanos y materiales suficientes para el cumplimiento de sus funciones, conforme a las disponibilidades presupuestarias.

CAPITULO III
Del Consejo de la Comisión

Artículo 5. El Consejo es el órgano supremo de la Comisión, tiene las atribuciones que se establecen en su Decreto de creación, y se integra conforme a lo dispuesto en el mismo.

Artículo 6. El Consejo sesionará por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria de su Presidente o a iniciativa de cuando menos tres de

sus Consejeros, de existir razones de importancia para ello.

Para que sesione válidamente el Consejo se requiere la asistencia de por lo menos dos Consejeros y del Comisionado; en las ausencias temporales de éste la presidencia del Consejo recaerá en el Consejero que para tal efecto designen los Consejeros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Para el adecuado desarrollo de las sesiones del Consejo, se designará de entre sus miembros a un Secretario.

Artículo 7. Cuando este Reglamento o los manuales de procedimientos no establezcan lineamientos sobre situaciones que sean presentadas a la Comisión, el Consejo resolverá lo conducente y sus declaraciones podrán ser tomadas en consideración para resolver subsecuentes situaciones similares.

Artículo 8. Corresponde a los Consejeros:

I. Asistir a las sesiones a que sean convocados, formular propuestas y pronunciarse sobre los asuntos planteados;

II. Expresar su voto particular cuando disientan sobre los acuerdos adoptados por la mayoría de los miembros del Consejo; y

III. Las demás que les confieran el Decreto de creación de la Comisión, este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el propio Consejo.

Artículo 9. Corresponde al Presidente del Consejo:

I. Convocar oportunamente a los consejeros a sesiones del Consejo;

II. Conducir las sesiones del Consejo;

III. Informar al Consejo del avance en la resolución de los acuerdos adoptados;

IV. Elaborar y someter a la consideración del Consejo el orden del día que deberá desahogarse en cada sesión, así como presentar la información y documentación necesaria para la adecuada toma de decisiones;

V. Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado la remoción del cargo de Consejero por causas justificadas, previo acuerdo del Consejo;

VI. Las demás que le confieran el Decreto de creación de la Comisión, este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el propio Consejo.

Artículo 10. Corresponde al Secretario del Consejo:

I. Levantar sus actas y llevar su correspondencia y archivo incluyendo el registro de dichas actas y de los nombramientos de los Consejeros;

II. Remitir a los Consejeros y, en su caso, a los demás miembros de la Comisión que habrán de asistir a las sesiones, la documentación necesaria para el buen desarrollo de las mismas;

III. Dar seguimiento a los acuerdos emanados del Consejo; y

IV. Las demás que le confieran el presente Reglamento, otras disposiciones aplicables y el propio Consejo o su Presidente.

CAPITULO IV
De las Facultades del Comisionado

Artículo 11. Corresponde al Comisionado, además de las señaladas en el Decreto de creación de la Comisión, el ejercicio de las facultades siguientes:

Supervisar el ejercicio de las facultades de los Subcomisionados y titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión;

Establecer mecanismos de coordinación entre la Comisión y la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, las autoridades e instancias federales, estatales y municipales, y los sectores público, social y privado;

Canalizar a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, en caso de considerarse pertinente, y previo consentimiento de los prestadores de servicios médicos y de sus usuarios que corresponda, los asuntos que deban resolverse una vez que se haya agotado el procedimiento de conciliación o bien, cuando la Comisión lo estime conveniente;

Expedir y autorizar las copias certificadas de las constancias que obren en los archivos de la Comisión, a petición justificada de los interesados;

Someter a consideración del Consejo el proyecto de presupuesto anual de la Comisión y verificar su oportuna y correcta ejecución;

I. Acordar con los Subcomisionados sobre los asuntos a cargo de éstos;

II. Designar a los representantes de la Comisión ante otras instancias, tales como consejos, órganos de gobierno, instituciones y, en general, en aquellas entidades públicas y privadas que inviten a la Comisión a participar o realicen funciones relacionadas con su objeto;

III. Ejercer directamente las atribuciones de cualquiera de los Subcomisionados de la Comisión cuando el servicio lo requiera, así como delegar en uno o ambos cualquiera de sus funciones, sin perder por ello su capacidad para ejercerlas directamente;

IV. Informar periódicamente al Secretario de Salud sobre las actividades de la Comisión y cuando éste lo solicite; y

V. Las demás que le confieran este Reglamento, las demás disposiciones aplicables y el propio Consejo.

CAPITULO V
De las Facultades Genéricas de los Subcomisionados

Artículo 12. Corresponde a los Subcomisionados de la Comisión:

I. Planear, organizar y dirigir el desempeño de las funciones a su cargo, con base en los lineamientos que emita el Comisionado;

II. Acordar con el Comisionado la solución de los asuntos cuya tramitación corresponda al área a su cargo;

III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Comisionado;

IV. Proponer al Comisionado sus programas anuales de actividades, así como elaborar en coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo el proyecto de presupuesto del área a su cargo, verificando su correcta ejecución y aplicación;

V. Coordinar sus actividades con las demás áreas administrativas de la Comisión, para mejor desempeño de sus funciones;

VI. Someter a la consideración del Comisionado el ingreso, licencia, promoción, remoción o cese del personal del área a su cargo, así como las medidas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la misma;

VII. Firmar y notificar directamente o a través de quien designe, los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos del Comisionado y aquellos que se emitan con fundamento en las atribuciones que les sean propias;

VIII. Asesorar y apoyar técnicamente a quienes soliciten los servicios que presta la Comisión, en el área de actividad a su cargo;

IX. Rendir por escrito al Comisionado informes periódicos sobre las actividades que realice y cuando lo solicite aquél; y

X. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y aquellas que les encomiende el Comisionado.

CAPITULO VI
De las Facultades Específicas de los Subcomisionados

Artículo 13. Corresponde al Subcomisionado de Recepción y Seguimiento de Quejas y de Divulgación:

I. Asesorar e informar a los usuarios y prestadores de servicios médicos sobre sus derechos y obligaciones;

II. Recibir las quejas presentadas por los usuarios de los servicios médicos respecto de la presunta irregularidad en la prestación o negativa de servicios, y resolver sobre la admisión de aquéllas, contando con la opinión del Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje, así como turnar a las autoridades o instituciones correspondientes los casos que no resulten de la competencia de la Comisión;

III. Dar seguimiento a las quejas presentadas

ante la Comisión, llevando los registros correspondientes;

IV. Remitir al Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje las quejas que se hayan admitido para la iniciación del procedimiento de conciliación y en su caso de arbitraje;

V. Ordenar, dirigir y controlar la formulación y emisión de los dictámenes periciales, opiniones o informes de carácter médico que se soliciten a la Comisión, auxiliándose en su caso, con el Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje, estableciendo las relaciones institucionales necesarias con las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia;

VI. Elaborar los proyectos de procedimientos que deberán aplicarse en materia de orientación, recepción y valoración de quejas, y someterlos a consideración del Comisionado;

VII. Orientar a las personas que acudan ante la Comisión sobre las instancias competentes para resolver conflictos derivados de servicios médicos prestados por quienes carecen de título o cédula profesional;

VIII. Coordinar y supervisar las actividades de las Unidades Administrativas que dependan de él;

IX. Auxiliar al Comisionado en la información al público relativa a las actividades de la Comisión y en su relación con los medios de difusión, así como establecer la debida comunicación con éstos, la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, las autoridades e instancias federales, estatales y municipales, y los sectores social y privado, particularmente con las instituciones públicas y privadas prestadoras de servicios médicos, así como sociedades, academias y colegios de profesionales de la medicina y disciplinas vinculadas al objeto de la Comisión;

X. Desarrollar programas integrales de divulgación para dar a conocer a la sociedad los objetivos y servicios que ofrece la Comisión, con base en los lineamientos que emita el Comisionado;

XI. Compilar y evaluar la información que sobre la Comisión difundan los medios masivos de comunicación así como las opiniones de quienes hayan solicitado sus servicios y del sector médico; y

XII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Comisionado.

Artículo 14. Corresponde al Subcomisionado de Conciliación y Arbitraje:

I. Realizar las investigaciones y estudios que requiera el análisis de la queja, solicitando y revisando al efecto los informes y demás documentación necesaria a efecto de someter a consideración del Comisionado el proyecto de laudo, acuerdo u opinión que corresponda;

II. Instar a las partes involucradas en la queja a llegar a la conciliación, y en el caso de su aceptación, llevarla a cabo, elaborando de conformidad con la voluntad de las partes los convenios y la documentación correspondientes;

III. Proponer a las partes el arbitraje de la Comisión, como medida para dirimir el conflicto materia de la queja;

IV. Substanciar el procedimiento de arbitraje;

V. Elaborar los proyectos de procedimientos que deberán aplicarse en materia de conciliación y arbitraje, y someterlos a consideración del Comisionado;

VI. Brindar asesoría jurídica a la Comisión;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos, laudos y opiniones que emita la Comisión, llevando los registros correspondientes;

VIII. Suscribir los citatorios y cédulas de notificación que correspondan con motivo del ejercicio de sus funciones;

IX. Previo acuerdo con el Comisionado, hacer del conocimiento de las autoridades competentes la presumible comisión de algún ilícito por parte de algún prestador de servicios médicos, cuando de la queja se tengan elementos de convicción suficiente;

X. Coordinar y supervisar las actividades de las Unidades Administrativas que dependan

de él; y

XI. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Comisionado.

CAPITULO VII
De las Unidades Administrativas de la Comisión

Artículo 15. Corresponde a las Unidades Auxiliares:

I. Realizar las funciones a su cargo con base en los lineamientos que emita el Comisionado y el Subcomisionado que corresponda;

II. Acordar con el Subcomisionado respectivo la solución de los asuntos cuya tramitación corresponda al área a su cargo;

III. Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Comisionado o el Subcomisionado respectivo;

IV. Coordinar sus actividades con las demás áreas administrativas de la Comisión, para mejor desempeño de sus funciones;

V. Rendir por escrito al Subcomisionado correspondiente informes periódicos sobre las actividades que realice y cuando lo solicite aquél;

VI. Auxiliar al Subcomisionado correspondiente en todas y cada una de sus funciones; y

VII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y aquellas que les encomiende el Comisionado o el Subcomisionado respectivo.

Artículo 16. Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo:

I. Aplicar las normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión, conforme a los lineamientos emitidos por el Comisionado;

II. Coordinar con los Subcomisionados y Unidades Auxiliares la formulación del proyecto de presupuesto anual de egresos de la misma y someterlo a la consideración del Comisionado;

III. Controlar la debida aplicación de los recursos presupuestales asignados a la Comisión;

IV. Gestionar ante las instancias correspondientes la compra de bienes muebles, material de oficina y mantenimiento, la obtención de los servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Comisión, así como administrar los mismos;

V. Establecer los mecanismos de control necesarios para obtener el máximo aprovechamiento de los recursos presupuestales de la Comisión;

VI. Proporcionar y supervisar los servicios de apoyo administrativo a todas las áreas de la Comisión en materia de recursos humanos, organización, bienes muebles y demás recursos materiales y servicios generales;

VII. Actualizar y controlar el inventario del mobiliario y equipo asignado a la Comisión, de acuerdo a la normatividad correspondiente;

VIII. Coordinar y supervisar la actualización de los manuales de organización y sistemas administrativos de la Comisión, así como promover su implantación para el eficiente ejercicio de sus atribuciones;

IX. Proporcionar el apoyo informático y la implementación de sistemas que se requieran para el debido funcionamiento de la Comisión; y

X. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado.

CAPITULO VIII
Del Personal de la Comisión

Artículo 17. Para ser nombrado Subcomisionado se requiere, además de lo previsto en el artículo 9 del Decreto de creación de la Comisión, tener título de Médico Cirujano y Cédula Profesional, en caso del Subcomisionado de Recepción y Seguimiento de Quejas y de Divulgación, y tener título de Médico Cirujano o Licenciado en Derecho, en el caso del Subcomisionado de Conciliación y Arbitra-

je, así como contar, en ambos casos, por lo menos con cinco años de ejercicio profesional.

Artículo 18. El Comisionado en sus funciones administrativas será suplido en sus ausencias temporales menores de 15 días hábiles por el Subcomisionado que él designe. En las que excedan de ese lapso, será suplido por la persona que designe el Consejo.

Artículo 19. Cada uno de los Subcomisionados, en sus funciones administrativas serán suplidos en sus ausencias temporales menores de 15 días hábiles por el titular de la Unidad Auxiliar respectiva, pudiendo extenderse el plazo por acuerdo del Comisionado.

Artículo 20. Los titulares de cada una de las Unidades Auxiliares serán suplidos en sus ausencias temporales por quien designe el Subcomisionado respectivo. El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo será suplido por quien designe el Comisionado.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ESTE REGLAMENTO INTERIOR SE APRUEBA Y EXPIDE POR EL CONSEJO DE LA COMISION DE ARBITRAJE MEDICO DEL ESTADO DE QUERETARO EN SU SESION DE 24 DE ENERO DE DOS MIL UNO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 7 DE SU DECRETO DE CREACION.

DR. PABLO ROSALES UGALDE
COMISIONADO

LIC. JUAN FRANCISCO DURAN GUERRERO
CONSEJERO

DR. CARLOS HUGO MEDINA NOYOLA
CONSEJERO

DR. FRANCISCO NUÑEZ VERA
CONSEJERO

DR. MIGUEL ANGEL OCAÑA AMARO
CONSEJERO

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 doce de junio de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES VI, VII, VIII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES III, IV, XI, XVIII Y XIX; 82, 83, 92, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 225, 226 FRACCIÓN I Y 227 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 46, 47 Y 189 FRACCIONES I Y VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOS CIPRESES", DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

C O N S I D E R A N D O S

1.- Con fecha 14 de mayo de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio Número 009389, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico favorable

para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Los Cipreses”, Delegación Epigmenio González.

2.- La empresa “DRT PULTE”, S. DE R.L. DE C.V., adquirió del Gobierno del Estado tres propiedades en la zona denominada Centro Norte y acreditó la propiedad mediante Escritura Pública Número 10,464, de fecha 28 de julio del 2000, ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Número Nueve, del Distrito Judicial de Querétaro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real Número 103917/1. En la Escritura Pública antes mencionada, se establece dentro de la cláusula f) que la empresa citada tiene la obligación de donar a favor del Municipio de Querétaro, el inmueble Número Tres.

3.- El Ing. Francisco Boiles Fernández acreditó su personalidad jurídica, mediante Escritura Pública Número 22,052, de fecha 30 de enero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público Titular de la Notaría Número 13 de esta demarcación territorial.

4.- La Empresa “DRT PULTE”, S. DE R.L. DE C.V., acreditó haber donado a favor del Municipio de Querétaro, el predio que se identifica como inmueble Número Tres, con clave catastral 14-01-001-21-420-029, acto que fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Folio Real Número 10393712, de fecha 2 de mayo de 2001.

5.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron con fecha 11 de junio de 2001, los Dictámenes Técnicos con Folios Números: 67/2001 y 68/2001, suscritos por el Secretario de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología Municipal y por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente:

5.1.- El Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Los Cipreses”, se ubica en un predio identificado como inmueble 1, dentro del área urbana conocida como Desarrollo Urbano Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

5.2.- Mediante escrito de fecha 23 de abril de 2001, el Director de Proyectos de la Sociedad denominada “DRT PULTE”, S. DE R.L. DE C.V., solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la Autorización para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes para el Fraccionamiento denominado “Los Cipreses”.

5.3.- El predio número 1 ubicado en Avenida Cerro del Sombrerete, en un área urbana conocida como “Centro Norte” Sección “C”, Delegación Epigmenio González, se ampara mediante la Escritura Pública Número 10,464, de fecha 28 de julio del 2000, propiedad de la Sociedad denominada “DRT PULTE”, S. DE R.L. DE C.V., el cual cuenta con una superficie total de 153,572.679 m2.

5.4.- Con Oficio Número DC/4433/00, de fecha 18 de octubre del 2000, la Comisión Estatal de Aguas otorgó factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,754 viviendas para el desarrollo habitacional propiedad de la empresa “DRT PULTE”, S. DE R.L. DE C.V.

5.5.- La empresa Sistemas Integrales en Ecología y Ambiente, elaboró el estudio de evaluación ambiental preliminar del predio denominado “QRONOS 4”, que corresponde al predio número 1, materia de este Acuerdo, mediante el cual se concluye que el predio antes mencionado, se encuentra adecuado para el desarrollo habitacional.

5.6.- Mediante Oficio Número 6867, de fecha 3 de noviembre del 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, dictamina factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de interés social, con una densidad de población de 400 hab/ha, dentro del inmueble Número 1, localizado en Desarrollo Urbano Centro Norte.

5.7.- El proyecto de lotificación fue autorizado mediante oficio y plano No. 09389, de fecha 7 de mayo de 2001, en el cual se establece que tiene el 0.49% de áreas verdes y el 9.53% de área para equipamiento urbano; asimismo, las secciones de vialidades y banquetas cumplen con la norma (calle local con 2.00 metros en banquetas y 8.00 metros de arroyo).

5.8.- La Comisión Federal de Electricidad División Bajío Zona Querétaro, revisó y aprobó el proyecto de electrificación, con número de registro 046/01, en fecha 3 de mayo de 2001.

5.9.- La Comisión Estatal de Aguas revisó y aprobó los proyectos de agua potable, de alcantarillado, sanitario y de drenaje pluvial, con número de registro QR-030-98-D2, de fecha 25 de abril de 2001.

5.10.- Esta Dirección realizó inspección técnica, constatando que el Fraccionamiento acusa un avance del 17% en las obras de urbanización.

5.11.- Mediante escrito de fecha 8 de junio de 2001, el Ing. Francisco Boiles Fernández, solicita a esta Dirección, la autorización de nomenclatura de las calles del Fraccionamiento denominado "Los Cipreses", que a continuación se indican:

AV. SOMBRERETE
AV. CIPRÉS EUROPEO
AV. CIPRÉS MEXICANO
AV. PASEO CONSTITUCIÓN
1ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
2ª . CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
3ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
4ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
5ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
AV. MONTESACRO

5.12.- Con base a lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Seis, Apartado III, inciso d) del Acta aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su Director de Proyectos, Ing. Francisco Boiles Fernández, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González.

Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso, terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO.- La empresa deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto $2'923,089.20 X 1.5%	$43,846.33
25% Adicional	$10,961.58
	$54,807.91

(CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 91/100 M.N.)

TERCERO.- Las superficies y usos para la totalidad del Fraccionamiento "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González, quedarán de la siguiente manera:

SUPERFICIES	METROS CUADRADOS
VIALIDADES	27,444.20
DONACIONES	15,393.18
VENDIBLE	94,618.11
AFECTACIONES	16,114.18
T O T A L	**153,569.67**

CUARTO.- La empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes, la superficie de 15,393.18 m2, debiendo constar dicha transmisión mdiante Escritura Pública debidamente protocolizada en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo. Dichas áreas se ubican dentro del Fraccionamiento, desglosándose de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO URBANO	UBICACIÓN
14,636.18 m2	Lote 1 de la manzana 4
ÁREA VERDE	UBICACIÓN
757.00 m2	**Lote 6 de la Manzana 3**

QUINTO.- El fraccionador deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada, por concepto de vialidades, la superficie de 27,444.20 m2, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEXTO.- La empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., deberá respetar en el proyecto, para la Avenida Paseo Constitución, una sección total de 72.62 metros a lo largo de todo el Desarrollo; así como el derecho de vía establecido por la Comisión Federal de Electricidad para las líneas de alta tensión, las cuales son:

LÍNEA	DERECHO DE VÍA	UBICACIÓN
230,000 volts.	30.00 metros	Hacia ambos lados contados a partir del conductor central de dicha línea.
115,000 volts.	15.00 metros	Contados a partir del conductor central de dicha línea.

SÉPTIMO.- Se autoriza a la empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González.

OCTAVO.- La empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., deberá pagar en la Tesorería Municipal de Querétaro, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible	
94,618.11 m2 X 1.075	$101,714.47
25% adicional	$25,428.62
	$127,143.09

(CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 09/100 M.N.)

NOVENO.- El fraccionador deberá depositar una fianza en la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, por la cantidad de $4'709,931.07 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 07/100 M.N.), expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente Acuerdo. Dicha fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la misma notificación y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

DÉCIMO.- El fraccionador deberá depositar una fianza en la Tesorería Municipal, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por la cantidad de $680,323.37 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 37/100 M.N.), expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 30% de avance en las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo. Dicha fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 15 días, contados a partir de la misma notificación y solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada.

UNDÉCIMO.- El promotor deberá cumplir con la obligación prevista en el inciso b) de la Cláusula Sexta, contraída en el contrato de compraventa, que consta en la Escritura Pública Número 10,464, de fecha 28 de julio del 2000, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Número Nueve de este Distrito Judicial, e inscrita bajo el Folio Real Número 103917/1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y que a la letra dice: **"...b).- Urbanizar a su propio y exclusivo cargo las vialidades primarias denominadas Avenida Sombrerete, Avenida Constitución y Avenida Eje Norte, en los tramos que correspondan en el interior del Inmueble objeto del presente contrato, previstas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González de la Ciudad de Santiago de Querétaro...".**

DUODÉCIMO.- El fraccionador, en los contratos de venta o promesa de venta, deberá incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

DÉCIMO TERCERO.- El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y demás sanciones que le sean aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "Los Cipreses", Delegación Epigmenio González, con las siguientes denominaciones:

AV. SOMBRERETE
AV. CIPRÉS EUROPEO
AV. CIPRÉS MEXICANO
AV. PASEO CONSTITUCIÓN
1ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
2ª . CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
3ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
4ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
5ª. CERRADA AV. PASEO CONSTITUCIÓN
AV. MONTESACRO

DÉCIMO QUINTO.- El fraccionador deberá pagar en la Tesorería Municipal, por concepto de los Derechos de Nomenclatura, la cantidad que se desprenda del Analítico de Nomenclatura emitido por la Dirección de Ingresos del Municipio, según lo establecido en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

DÉCIMO SEXTO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del interesado.

DÉCIMO OCTAVO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

DÉCIMO NOVENO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa "DRT PULTE", S. DE R.L. DE C.V., por conducto de su Director de Proyectos, Ing. Francisco Boiles Fernández...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- DOY FE----------

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. ARTURO ESPINOSA CARRILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 54, FRACCION V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

"CERTIFICA"

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 29 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, CON ACTA NO. AC/15/2000, SE EMITIO EL SIGUIENTE:

"ACUERDO"

DECIMO PRIMERO: FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EL DICTAMEN QUE LOS REGIDORES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA PRESENTARON AL H. CABILDO, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD QUE HICIERA LA EMPRESA IRWIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA APLICAR SANCION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA FRACCIONADORA DEL PARQUE INDUSTRIAL FINSA-QUERETARO, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

UNA VEZ QUE HA SIDO ESTUDIADO DEBIDAMENTE EL ASUNTO REFERIDO, ESTA COMISION EMITE EL PRESENTE DICTAMEN EN BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y PROPUESTAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: QUE POR ACUERDO DE SESION DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1995, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN SUS NUMEROS 50 Y 51 DE FECHA 14 Y 21 DE DICIEMBRE DE 1995 RESPECTIVAMENTE, SE CONCEDIO A DESARROLLOS INDUSTRIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V., RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA ARRIOJA" DENOMINADO AHORA "PARQUE INDUSTRIAL FINSA-QUERETARO", OBRAS QUE DE ACUERDO AL TEXTO DE LA LICENCIA CONCEDIDA Y DEBIDAMENTE PUBLICADA, DEBIERON HABER QUEDADO CONCLUIDAS EN EL TERMINO DE 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO, ES DECIR A PARTIR DE LOS DIAS 14 Y 21 DE DICIEMBRE DE 1995.

SEGUNDO: DE IGUAL FORMA DEL ACUERDO Y PUBLICACIÓN SEÑALADOS EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DE ESTE INSTRUMENTO, SE DERIVA QUE MEDIANTE UNA INSPECCION FÍSICA REALIZADA AL FRACCIONAMIENTO SE OBSERVARON QUE ESTE REPRESENTABA UN AVANCE DEL 99.5% EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LAS CUALES DEBIERON QUEDAR CONCLUIDAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO, ES DECIR A LOS DIAS 14 Y 21 DE DICIEMBRE DE 1997 Y CON LO QUE SE HABIA OTORGADO A DESARROLLOS INDUSTRIALES, DE QUERETARO, S.A. DE C.V. AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA ARRIOJA",

HOY "PARQUE INDUSTRIAL FINSA-QUERETARO".

TERCERO.- QUE DEL ACUERDO Y PUBLICACIÓN REFERIDOS EN LOS ANTECEDENTES PRIMERO Y SEGUNDO SE DESPRENDE QUE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN REFERIDAS QUEDARON GARANTIZADAS MEDIANTE FIANZA NO. 88-2562-01109 DE "AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1994, OTORGADA A FAVOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO.

CUARTO.- QUE ESTA COMISION TUVO A BIEN CONSIDERAR QUE SEGÚN DOCUMENTACIÓN QUE LE FUERA PRESENTADA, DESARROLLOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. TRANSMITIO LA PROPIEDAD DE LA TOTALIDAD DE SUS BIENES A LA EMPRESA FRACCIONADORA INDUSTRIAL DEL NORTE S.A. DE C.V. (FINSA-QUERETARO), LO ANTERIOR SE ACREDITA SEGÚN CERTIFICADO DE PROPIEDAD EXPEDIDO POR EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE QUERETARO Y LO QUE SE HIZO CONSTAR BAJO EL FOLIO REAL 18373/4 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1996.

QUINTO.- QUE MEDIANTE ESCRITOS DE FECHA 14 DE FEBRERO Y 13 DE ABRIL DEL 2000, EL ING. JUAN CARLOS CORPANCHO SOTO, REPRESENTANTE LEGAL DE IRWIN MÉXICO, S.A. DE C.V. SOLICITO A ESTE H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL C.P. JOSE GUTIERREZ LARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MISMO, LA SUSPENSIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL BERNARDO QUINTANA ARRIOJA" AHORA "PARQUE INDUSTRIAL FINSA-QUERETARO", UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE LO MISMO FUE CONSULTADO CON LOS DEPARTAMENTOS DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., ASI COMO CON EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA MISMA, CONSIDERAMOS DAR TRAMITE A LA SOLICITUD FORMULADA POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA IRWIN MÉXICO, S.A. DE C.V. DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE PROPUESTA Y TODA VEZ QUE CONCUERDA CON LA NORMATIVIDAD TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO.

POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

I.- QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO A TRAVES DE SU CABILDO MUNICIPAL ES EL ORGANO FACULTADO PARA EXPEDIR EL PRESENTE DICTAMEN, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCION V DE LA CONSITITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 78, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 16, 23, 45 Y 132, FRACCION IX Y 181 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y LOS ARTICULOS 3, 5, 13 Y 14 FRACCION III, 15, 17, 109, 111, 112, 114, 140, 154, 501 FRACCION II 507 Y 508 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO.

II.- QUE EN BASE A LAS FACULTADES CITADAS ANTERIORMENTE SE DEBERA SUSPENDER A DESARROLLOS INDUSTRIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V., LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA TERCERA ETAPA DEL PARQUE INDUSTRIAL FINSA-QUERETARO, LA CUAL LE FUERA CONCEDIDA EN SESION DE CABILDO DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 1995 Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EN FECHAS 14 Y 21 DE DICIEMBRE DE 1995, RESPECTIVAMENTE, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE HA TRANSCURRIDO CON EXCESO EL TIEMPO, PARA CONCLUIR LAS CITADAS OBRAS Y NO SE HA PRESENTADO SOLICITUD DE RENOVAR EL PERMISO, Y EL CUAL A LA FECHA SE ENCUENTRA TOTALMENTE VENCIDO YA QUE VENCIO LOS DIAS 14 Y 21 DE DICIEMBRE DE 1997, FECHAS LIMITES PARA CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ANTES CITADAS.

RESOLVIENDO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 112, DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, QUE DE SU TEXTO SE DESPRENDE:

- **ART. 112.- EL FRACCIONADOR DEBERA INICIAR LAS OBRAS DE URBANIZACION DENTRO DEL PLAZO DE 1 AÑO CONTADO DESDE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN.**
- **DICHOS TRABAJOS DEBERAN QUEDAR CONCLUIDOS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 2 AÑOS A PARTIR DE LA MISMA FECHA.**

LAS VIAS PUBLICAS DE ACCESO, DE ENLACE Y DE INTEGRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CON EL ÁREA URBANIZADORA DE LA CIUDAD O POBLACIÓN DE QUE SE TRATE, DEBERAN SER REALIZADAS POR CUENTA DEL FRACCIONADOR, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS QUE FIJE LA LICENCIA.

EN TODOS LOS CASOS, EL FRACCIONADOR DEBERA INSTALAR POR SU CUENTA, LAS SEÑALES DE TRANSITO Y LAS PLACAS NECESARIAS CON LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES. EL DISEÑO DE AQUELLAS Y LOS NOMBRES DE ESTAS DEBERAN SER AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UBICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

CONCLUIDO LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O, EN SU CASO, TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARA SIN EFECTO.

POR LO QUE DICHA DISPOSICIÓN LEGAL ES TOTALMENTE APLICABLE AL CASO CONCRETO QUE NOS OCUPA.

III.- EN VIRTUD DE QUE SE NOS ACREDITO QUE LA EMPRESA DESARROLLOS INDUSTRIALES DE QUERETARO, S.A DE C.V. HA GENERADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA EMPRESA IRWIN-MEXICO, S.A. DE C.V., AL NO HABER TERMINADO EN TIEMPO LOS TRABAJOS DE URBANIZACION Y ADEMAS DE QUE PUDIMOS ACREDITAR QUE LA EMPRESA PRIMERAMENTE CITADA NO ES DUEÑA O PROPIETARIA DE NINGUN LOTE EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL **FINSA-QUERETARO,** SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LA AUTORIZACION PROVISIONAL DE VENTAS DE LOTES PARA LA TERCERA ETAPA, HASTA EN TANTO NO SE REGULARICE DICHA SITUACION, YA QUE AL NO SER DUEÑA, DICHA EMPRESA DE NINGUN LOTE PUEDE EJERCER ACTOS DOLOSOS EN CONTRA DE TERCERAS PERSONAS E INVERSIONISTAS DE BUENA FE, AUNADO A QUE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE LOTES FUE CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA EMPRESA DESARROLLOS INDUSTRIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

IV.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL **ARTICULO 154, FRACCION V Y QUE A LA LETRA DICE:**

LOS FRACCIONADORES PODRAN OBTENER AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES, AUN CUANDO NO SE HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, MEDIANTE SOLICITUD CURSADA AL AYUNTAMIENTO O LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

FRACCION V.- OTORGAR GARANTIA A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR EL VALOR TOTAL DE LAS OBRAS QUE FALTEN POR EJECUTAR, CALCULANDO AL TIEMPO DE SU TERMINACIÓN, EN EL FRACCIONAMIENTO O SECCIÓN POR AUTORIZAR MÁS UN TREINTA POR CIENTO PARA GARANTIZAR LA CONSTRUCCION DE AQUELLAS EN EL PLAZO QUE SE FIJE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA GARANTIA DEBERA HACERSE EFECTIVA DE INMEDIATO POR LA SECRETARIA DE "PLANEACION Y FINANZAS Y EL AYUNTAMIENTO O LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PROCEDERA A APLICARLA PARA REALIZAR, POR SI, O POR MEDIO DE CONTRATISTAS LAS OBRAS OMITIDAS SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE ADMINISTRATIVAMENTE QUE SE LE IMPONGAN AL FRACCIONADOR, Y DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O PENALES QUE SE ORIGEN A SU CARGO.

EN BASE A LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE SE ACREDITARA QUE AL DIA DE HOY YA HAN TRANSCURRIDO MAS DE DOS AÑOS DE LA FECHA LIMITE PARA LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN Y CON LO QUE SE ACREDITA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FRACCIONADOR, DEBERA SOLICITARSE A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS HAGA EFECTIVA LA FIANZA NUMERO 88-2562-01119 DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. A FAVOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA DEL GOBIERNO DE QUERETARO, PARA QUE CON

CARGO A ESTA Y EN BASE AL PRESENTE DICTAMEN SE REALICEN LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN DE LA PARTE RESTANTE DEL PARQUE INDUSTRIAL FINSA-QUERETARO.

V.- ESTE ACUERDO DE CABILDO DEBERA INSCRIBIRSE, PREVIA PROTOCOLIZACION ANTE EL NOTARIO PUBLICO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DEBERA PUBLICARSE A COSTA DE **IRWIN MEXICO, S.A. DE C.V.** POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASI COMO EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO.

VI.- EN BASE A LAS FACULTADES QUE AL AYUNTAMIENTO NOS CONFIERE EL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, EN SU ARTICULO 17 FRACCION XIII, SE ORDENA NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS, A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO TODOS DEL ESTADO DE QUERETARO, ASI COMO A LOS REPRESENTANTES DE DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., PARA SU CONOCIMIENTO, Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

ASI LO ACORDARON Y RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y APOYO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN COTEJADA FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL, MISMA QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MARQUES, QRO. A LOS 23 DIAS DEL NOVIEMBRE DEL DOS MIL.

ATENTAMENTE
"POR UN GOBIERNO PARTICIPATIVO"

LIC. ARTURO ESPINOZA CARRILLO
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.

C.C.-ARCHIVO.

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN:	**ADMINISTRATIVA**
RAMO:	**CORRESPONDENCIA**
NO. DE OFICIO:	**SHA/444/2001**

San Juan del Río, Qro., Mayo 17 del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.----------

----------C E R T I F I C A : ----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2001, EN EL OCTAVO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-
---

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------
DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EN RELACIÓN AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE HASTA 200 HAB./HA. UBICADO EN CAMINO A SANTA RITA, EN EL BO. DE LA CRUZ, PARA SU APROBACIÓN. ----------
----------A C U E R D O----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE HASTA 200 HAB./HA. UBICADO EN CAMINO A SANTA RITA, EN EL BO. DE LA CRUZ, PROPIEDAD DE LOS C.C. ROGELIO SÁNCHEZ BORGES E ISAAC SÁNCHEZ BORGES,** A TAL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:----------

---------- C O N S I D E R A N D O S: ----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTI-

TUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 Y FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA EN UNA PARTE DE SU DICTAMEN EXPRESAN QUE SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: ----------

A. OPINIÓN TÉCNICA SOBRE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE HASTA 200 HAB/HA PARA EL PREDIO UBICADO EN EL CAMINO A SANTA RITA SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE LA CRUZ, PROPIEDAD DE LOS C.C. ROGELIO SÁNCHEZ BORGES E ISAAC SÁNCHEZ BORGES EXPEDIDO POR EL ING. RUBÉN ESTRELLA PERALTA, SECRETARIO DE LA S E D U O P E M, ASÍ MISMO EN EL ULTIMO PÁRRAFO DE DICHO DOCUMENTO SE DETERMINA QUE LA SECRETARÍA CONSIDERA LA FACTIBILIDAD DEL CAMBIO DE USO DE SUELO CONDICIONADO A QUE SI EL AYUNTAMIENTO TIENE A BIEN AUTORIZARLO PARA EL SIGUIENTE TRAMITE QUE SERIA EL DICTAMEN DE USO DE SUELO PRESENTEN LA CONCESIÓN PARA LA PERFORACIÓN DE UN POZO.-----

B. UN DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EXTENDIDO POR EL ING. MARIO OCHOA PARARA DIRECTOR GENERAL DE LA JAPAM SIENDO EL OFICIO 212/2000 DE FECHA 05 DE JULIO DEL 2000 EN DONDE HACE MENCIÓN EN QUE SE PROCEDE LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SIEMPRE Y CUANDO LOS INTERESADOS ESTÉN DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE CABEZA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.----------

C. UN OFICIO EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CON NÚMERO 816.10-SZ-218/2000 DEL EXPEDIENTE 355.01 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2000 EXPEDIDO POR EL ING. JOSÉ RUIZ CORONA SUPERINTENDENTE ZONA SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN DONDE SE DETERMINA QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD ESTÁ EN POSIBILIDADES DE SUMINISTRAR EL SERVICIO REQUERIDO.----------

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:----------

----------PUNTOS RESOLUTIVOS:----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CUATRO AUSENCIAS, LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE HASTA 200 HAB./HA. UBICADO EN CAMINO A SANTA RITA, EN EL BO. DE LA CRUZ, PROPIEDAD DE LOS C.C. ROGELIO SÁNCHEZ BORGES E ISAAC SÁNCHEZ BORGES, EL CUAL DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN QUE SE LOCALIZA EN EL CONSIDERANDO II ANTES REFERIDO.----------**

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS **CC. ROGELIO SÁNCHEZ BORGES E ISAAC SÁNCHEZ BORGES,** PROPIETARIOS DEL PREDIO EN CUESTIÓN O AL (OS) REPRESENTANTE (S) LEGAL DEL ANTES REFERIDO, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE; MISMO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO **"LA SOMBRA DE ARTEAGA"** Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY,** TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.------
QUINTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL UNO.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 doce de junio de 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 2, 3, 4, 5 y 9 y Venta Provisional de Lotes de las Fases 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “San Pedrito Los Arcos”, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“. . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9° FRACCIONES II, X, Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIONES II, Y III, 16 FRACCIONES VI, VII, VIII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES III, IV, XI, XVIII Y XIX, 82, 83, 92, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 143, 147, 152, 153, 154, FRACCIÓN III, 155, 225, 226 FRACCIÓN I Y 227 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 46, 47 Y 189 FRACCIONES I Y VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS FASES 2, 3, 4, 5 Y 9 Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LAS FASES 2, 3 Y 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “SAN PEDRITO LOS ARCOS”, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

C O N S I D E R A N D O S

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron los Oficios Números 007997 y 008929 con fechas 14 de febrero y 11 de abril de 2001 respectivamente, suscritos por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante los cuales emitió Dictámenes Técnicos favorables para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las fases 2, 3, 4, 5 y 9 y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de las fases 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “San Pedrito Los Arcos”, Delegación Epigmenio González.

2.- Mediante Escrituras Públicas Números 33,229 y 33,230, ambas de fecha 27 de junio de 1997, la sociedad denominada anteriormente “COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJÍO”, S. A. DE C. V., ahora “GEO QUERÉTARO”, S. A. DE C. V., representada en este acto por sus apoderados Ing. Alejandro García Alcocer y el Sr. Héctor Octavio García Alcocer, adquieren dos predios con superficies de 92,144.00 m^2 y 81,839.59 m^2 respectivamente, asimismo por medio de la Escritura Pública Número 27,285, de fecha 11 de febrero del 2000, protocolizan la fusión de los

dos predios antes descritos, dando una superficie total de 173,983.59 m^2

3.- Mediante Escritura Pública Número 276,524, de fecha 27 de octubre de 1999, pasada ante la fe de los Notarios Públicos Números 87, 10 y 207 del Distrito Federal, hacen constar que el C. Antonio Bermúdez Jiménez, en su carácter de representante de la sociedad denominada "COPROMOCIÓN Y SERVICIOS INMOBILIARIOS DEL BAJÍO", S. A. DE C. V., cambia la anterior denominación a la de "GEO QUERÉTARO", S. A. DE C. V., y otorga a favor del Ing. Alejandro García Alcocer un poder general, para pleitos y cobranzas.

4.- La empresa "GEO QUERÉTARO", S. A. DE C. V., mediante Escritura Pública Número 29,969, de fecha 18 de diciembre del 2000, levantada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular de la Notaría No. 16 de este partido judicial, acredita la transmisión de las áreas de donación del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", a favor del Municipio de Querétaro, quedando de la siguiente manera: para equipamiento urbano y áreas verdes se transmite una superficie de 17,455.86 m^2, correspondientes al 10% del área del predio; por concepto de vialidad se transmite la superficie de 11,899.35 m^2; lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.- Con fecha 11 de junio de 2001, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento los Dictámenes Técnicos con Folios Números: 23/2001 y 55/2001, suscritos por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y el Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente:

5.1.- El Fraccionamiento de tipo popular denominado "San Pedrito Los Arcos", se ubica entre Calle del Placer, Calzada de Belén y Prolongación Avenida Montesacro, Delegación Epigmenio González de esta Ciudad.

5.2.- A través de los escritos de fecha 20 de diciembre del 2000 y 9 de febrero de 2001, el Director Regional de "GEO QUERÉTARO", S. A. DE C. V., solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado la autorización del dictamen técnico de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 2, 3, 4, 5 y 9 y Venta Provisional de Lotes de las Fases 2, 3 y 4 del Fraccionamiento denominado "San Pedrito Los Arcos".

5.3.- Mediante Oficio No. VE/1200/2000, de fecha 15 de mayo del 2000, la Comisión Estatal de Aguas otorga factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 400 viviendas para el desarrollo habitacional propiedad de la empresa "GEO QUERÉTARO", S. A. DE C. V.

5.4.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante Oficio Número 01420, de fecha 19 de agosto de 1997, dictamina factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de interés social con una densidad de población de 400 hab/ha, dentro del inmueble localizado entre la Calle del Placer, Calzada de Belén y Prolongación de Montesacro.

5.5.- En Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre del 2000, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Nueve Fases, a ejecutar la Fase 1, Venta Provisional de Lotes de la misma y Nomenclatura del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 42 y 43, de fechas 13 y 20 de octubre del 2000 respectivamente, protocolizado en Escritura Pública Número 29,433, de fecha 12 de octubre del 2000, ante la Notaría Número 16 de esta Demarcación, inscrito bajo los Folios Reales Números 104783/1 y 91596/3, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

5.6.- La conformación de las Nueve Fases con los Usos, Lotes y Manzanas, quedó descrita en la Escritura Pública Número 29,433, así como en el plano autorizado con Oficio Número 006003, de fecha 28 de agosto del 2000, mismo que sirvió de base para el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre del mismo año.

5.7.- Respecto a los Derechos por Supervisión de las obras de urbanización de la Fase 3, cabe aclarar que las obras de urbanización son comunes a la Fase 1, y éstos ya fueron cubiertos, acreditándose mediante copia simple del Recibo Oficial G-0688084, de fecha 3 de octubre del 2000, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

5.8.- El Fraccionador acredita el pago del Impuesto por Superficie Vendible para la totalidad del Fraccionamiento (las nueve Fases), mediante copia simple del Recibo Oficial C 970590, de fecha 4 de octubre del 2000, expedido por el Municipio de Querétaro, a través de la Tesorería Municipal.

5.9.- En la Fase 3, las obras de urbanización quedan garantizadas con la Póliza de Fianza Número 00FS859050, de fecha 2 de octubre del 2000, expedida por Fianzas Monterrey, S. A., misma que fue depositada ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, para garantizar las obras de urbanización de la Fase 1 (comunes a la Fase 3).

5.10.- Se hace la aclaración que en el Dictamen Técnico que emite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante Oficio Número 008929, de fecha 11 de abril de 2001, relativo a la Fase 4, informa que en la Manzana 622 se encuentra el Lote número 53 para uso comercial, el cual debe ubicarse en la Manzana 621 tal y como lo indica el plano autorizado con Oficio Número 006003, de fecha 28 de agosto del 2000.

5.11.- La Comisión Federal de Electricidad División Bajío Zona Querétaro, revisó y aprobó el Proyecto de Electrificación con el Número de Registro 059/00, de fecha 26 de junio del 2000.

5.12.- La Comisión Estatal de Aguas a través del registro QR-039-98-D2, de fecha 23 de marzo de 2001, revisó y aprobó el proyecto de agua potable, alcantarillado sanitario y el proyecto de drenaje pluvial.

5.13.- El Proyecto de lotificación fue autorizado mediante Oficio y Plano No. 008929/01, de fecha 4 de abril de 2001, el cual cumple con las áreas de donación, asimismo, las secciones de vialidades y banquetas cumplen con la norma (calle local con 2.00 m en banquetas y 8.00 m de arroyo).

5.14.- La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó inspección técnica, constatando que la Fase 2 a la fecha cuenta con un avance del 76.7% en las obras de urbanización y las Fases 3 y 4 presentan un avance estimado del 50% y 55%, respectivamente.

5.15.- Con base en lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 2, 3, 4, 5 y 9 y Venta Provisional de Lotes para las Fases 2, 3 y 4 del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González. . . ".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Seis, Apartado III, inciso c) del Acta aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza a la empresa "GEO QUERÉTARO", S. A. DE C. V., por conducto de su Director Regional, Ing. Alejandro García Alcocer, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 2, 3, 4, 5 y 9 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González.

Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso, terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO.- La empresa deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las Fases 2, 4, 5 y 9 las siguientes cantidades:

FASE 2
Derechos por Supervisión

Presupuesto $80,617.38 X 1.5%	$1,209.26
25% Adicional	$ 302.32
	$1,511.58

(UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 58/100 M. N.)

FASE 4
Derechos por Supervisión

Presupuesto $4,413.58 X 1.5%	$66.20
25% Adicional	$16.55
	$82.75

(OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M. N.)

FASE 5
Derechos por Supervisión

Presupuesto $405,524.01 X 1.5%	$6,082.86
25% Adicional	$1,520.72
	$7,603.58

(SIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 58/100 M. N.)

FASE 9
Derechos por Supervisión

Presupuesto $260,042.02 X 1.5%	$3,900.63
25% Adicional	$ 975.16
	$4,875.79

(CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 79/100 M. N.)

TERCERO.- La conformación de las Fases 2, 3, 4, 5 y 9 con los Usos, Lotes y Manzanas del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González, quedan de la siguiente manera:

F A S E 2		
MANZANA	**LOTE NÚMERO**	**U S O**
621	12	Condominal (82 Viviendas)

F A S E 3		
MANZANA	**LOTE NÚMERO**	**U S O**
621	11	Condominal (104 Viviendas)

F A S E 4		
MANZANA	**LOTE NÚMERO**	**U S O**
621	18	Condominal (104 Viviendas)
621	28	Condominal (2 Viviendas)
621	29	Condominal (2 Viviendas)
621	30	Condominal (2 Viviendas)
621	31	Condominal (2 Viviendas)
621	32	Condominal (2 Viviendas)
621	33	Condominal (2 Viviendas)
621	34	Condominal (2 Viviendas)
621	36	Condominal (2 Viviendas)
621	37	Condominal (2 Viviendas)
621	35	Comercial
621	13	Donación
621	A2	Andador

F A S E 5		
MANZANA	**LOTE NÚMERO**	**U S O**
621	1	Condominal (2 Viviendas)
621	2	Condominal (2 Viviendas)
621	3	Condominal (2 Viviendas)
621	4	Condominal (2 Viviendas)
621	5	Condominal (2 Viviendas)
621	6	Condominal (2 Viviendas)
621	7	Condominal (2 Viviendas)
621	9	Condominal (2 Viviendas)
621	10	Condominal (2 Viviendas)
621	63	Condominal (2 Viviendas)
621	64	Condominal (2 Viviendas)
621	65	Condominal (2 Viviendas)
621	66	Condominal (110 Viviendas)
621	68	Condominal (2 Viviendas)
621	69	Condominal (2 Viviendas)
621	70	Condominal (2 Viviendas)
621	71	Condominal (2 Viviendas)
621	72	Condominal (2 Viviendas)
621	74	Condominal (2 Viviendas)
621	75	Condominal (2 Viviendas)
621	76	Condominal (2 Viviendas)
621	77	Condominal (2 Viviendas)
621	8	Comercial
621	67	Comercial
621	73	Comercial
621	A3	Andador
621	62	Donación

F A S E 9		
MANZANA	**LOTE NÚMERO**	**U S O**
621	38	Condominal (2 Viviendas)
621	39	Condominal (2 Viviendas)
621	41	Condominal (2 Viviendas)
621	42	Condominal (2 Viviendas)
621	43	Condominal (2 Viviendas)
621	44	Condominal (2 Viviendas)
621	45	Condominal (2 Viviendas)
621	46	Condominal (2 Viviendas)
621	47	Condominal (2 Viviendas)
621	48	Condominal (2 Viviendas)
621	49	Condominal (2 Viviendas)
621	50	Condominal (2 Viviendas)
621	51	Condominal (2 Viviendas)
621	52	Condominal (2 Viviendas)
621	53	Condominal (2 Viviendas)
621	54	Condominal (2 Viviendas)
621	55	Condominal (2 Viviendas)
621	56	Condominal (2 Viviendas)
621	57	Condominal (108 Viviendas)
621	59	Condominal (2 Viviendas)
621	60	Condominal (2 Viviendas)
621	61	Condominal (2 Viviendas)
621	40	Comercial
621	58	Comercial
621	A4	Andador
621	A5	Andador

CUARTO.- Se autoriza a la empresa "GEO QUERÉTARO", S. A. DE C. V., la Venta Provisional de Lotes para las Fases 2, 3 y 4 del Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", Delegación Epigmenio González.

QUINTO.- El fraccionador deberá depositar las fianzas correspondientes a las Fases 2 y 4 en la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, por las siguientes cantidades:

FASE 2:
$30,378.79 (TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 79/100 M. N.)

FASE 4:
$5,737.65 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 5/100 M. N.)

Ambas fianzas deberán ser expedidas por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad y servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente Acuerdo. Dichas

fianzas deberán depositarse en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la misma notificación y sólo serán liberadas bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubran las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado.

SEXTO.- El promotor deberá realizar a su costa, evaluación de impacto ambiental del predio donde se ubica el Fraccionamiento "San Pedrito Los Arcos", documento del cual deberá hacer entrega en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- El fraccionador, en los contratos de venta o promesa de venta, deberá incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

OCTAVO.- El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y demás sanciones que le sean aplicables.

NOVENO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del promotor.

DÉCIMO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del interesado.

UNDÉCIMO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

DUODÉCIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Epigmenio González, y a la Empresa "GEO QUERÉTARO" S. A. DE C. V., por conducto de su Director Regional, Ing. Alejandro García Alcocer. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. ---------- DOY FE ----------

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

ASESORIA Y SERVICIO DE AUTOMATIZACIÓN POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE Y/O MIGUEL ANGEL BOCANEGRA MAGAÑA

E D I C T O

DISPOSICION Juez Séptimo del Ramo Civil de San Luis Potosí, S.L.P., autos dictados el 16 de Abril y 22 veintidós de Mayo del 2001 dos mil uno respectivamente, dentro del **Expediente No. 318/2001,** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,** promovido por la **LIC. TERESITA DE GPE. MACIAS SANTILLAN en representación de TECNICOS Y ASESORIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.,** en contra de **USTEDES**, ordena notificar la demanda promovida en su contra en la vía Ejecutiva Mercantil por el pago de la cantidad de $170,707.84 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 84/100 M.N.) y demás prestaciones accesorias a que se refiere en la demanda; se le requiere por el pago inmediato de dicha cantidad, en caso de no hacerlo por el señalamiento de bienes de su propiedad suficientes a garantizar dichas prestaciones apercibido legalmente que si tampoco lo hiciere ese derecho pasará al actor, trabándose embargo sobre los bienes que al efecto se designen, los que se depositarán con arreglo a la Ley. Se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca a éste Juzgado a dar contestación de la demanda entablada en su contra, apercibido legalmente que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos y por perdido el derecho que en tiempo y forma pudo haber ejercitado, quedando a su dispo-

sición en la Secretaría de éste Juzgado las copias de traslado.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., MAYO 30 DEL 2001.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LUIS MARTELL ROJAS.

Para publicarse por 3 veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO 39/01**
EXPEDIENTE NUM.	**EXP. 11/01**

Asunto: ***EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.***

C. AMALIA GARCIA RODRIGUEZ.
P R E S E N T E.

En virtud de desconocer su domicilio, por medio del presente le notifico y emplazo para que en el término de ***15 quince días*** contados a partir de la última publicación de este edicto DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro de los autos del expediente numero ***11/01*** relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve **FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA EL DESARROLLO DE LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIAS Y DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA DE QUERETARO "FIMINSSE"** en contra de usted, debiendo oponer las excepciones que estime oportunas y ofrecer pruebas en igual término, previniéndosele para que en igual término señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de las prestaciones que reclama la parte actora, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo anterior tal derecho pasará a la parte demandante y se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado que deban corrérsele a fin de que se instruya de las mismas, lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

QUERETARO, QRO., 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.

A T E N T A M E N T E :

C. LIC. LEONOR IVETT OLVERA LOARCA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO, QRO.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

EXTRACTO DEL ACUERDO DE ESCICION DE LA EMPRESA "COMPAÑÍA DE OBRAS NACIONALES DISTRIBUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

SEGUNDO.- ... **ACUERDO:** Se aprueba la ESCICION de **"COMPAÑÍA DE OBRAS NACIONALES DISTRIBUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que surtirá sus efectos plenos en el término de cuarenta y cinco días transcurridos a partir del presente acuerdo, en TRES entidades jurídicas y económicas independientes, conservándose las escindentes y constituyéndose dos sociedades anónimas de capital variable que se denominarán **"PRODUCTORA CONDOR"** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y **"CONDOR SERVICIO DE CARGA",** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuyo objeto social se describe en los proyectos de estatutos que se aprueben en su oportunidad.

TERCERO.- ... se pusieron a la vista de los socios y aprobaron por unanimidad los Estatutos de las sociedades escindidas **"PRODUCTORA CONDOR"** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y **"CONDOR SERVICIO DE CARGA",** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya copia de los mismos se agregan como anexos **1 y 2** de la presente acta.

CUARTO.- ... como una consecuencia de la escición se aprueba por unanimidad la cancelación de títulos definitivos representativos del capital social de la sociedad escindente, así como la emisión de nuevos títulos que representen las acciones del capital que conserva la escindida y en su caso las que represente las acciones de las sociedades escindidas.

Los nuevos títulos se deberán entregar a los socios de la escindente a cambio de los cancelados y los de las sociedades escindidas se deberán en-

tregar a los socios al momento de formalizar su constitución.

QUINTO.- En virtud de que subsistirá la escindente, **"COMPAÑÍA DE OBRAS NACIONALES DISTRIBUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",** se ratifican los administradores y apoderados que hubieren sido nombrados con anterioridad.

SEXTO.- Por acuerdo unánime de los socios se ratifica igualmente de que los empleados y trabajadores de la escindente que se transfieran, seguirán prestando servicios a las escindidas, quienes serán consideradas como patrón sustituto.

SEPTIMO.- Pasando al siguiente punto de la orden del día, previa explicación por la Tesorería y una vez discutidos, se aprobó por unanimidad que los Estados Financieros al 31 treinta y uno de diciembre de 2000, y que están debidamente dictaminados por Auditor Externo y que se agregan como anexo "3" de la presente acta y como parte integrante de la misma en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVO.- Propuso y acordó por unanimidad que las partes del activo, pasivo y capital social se transferirán en un programa de seis meses contados a partir de la presente Asamblea distribuyéndose como sigue

1. SECTOR PATRIMONIAL QUE CORRESPONDERA A **"COMPAÑÍA DE OBRAS NACIONALES DISTRIBUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN",** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", ACTIVOS: Todos los inmuebles que continuarán perteneciendo a la Sociedad Escindente, según relación que se agrega como anexo **"4".**

1.1. PASIVO: El correspondiente al 60% sesenta por ciento del pasivo de la Sociedad Escindente en los términos de los Estados Financieros

1.2. CAPITAL SOCIAL: El correspondiente al 60% sesenta por ciento del Capital Social de la Escindente que importa la cantidad de $ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

2. SECTOR PATRIMONIAL QUE CORRESPONDERA A **"PRODUCTORA CONDOR"** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

2.1. ACTIVOS: Toda la maquinaria y equipos actualmente propiedad de la Sociedad Escindente, que son descritos y relacionados en el Inventario que se agrega como anexo **"5".**

2.2. PASIVO: El correspondiente al 10% diez por ciento del pasivo de la Sociedad Escindente en los términos de los Estados Financieros.

2.3. CAPITAL SOCIAL: El correspondiente al 10% diez por ciento del Capital Social de la Escindente que importa la cantidad de $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

3. SECTOR PATRIMONIAL QUE CORRESPONDERA A **"CONDOR SERVICIO DE CARGA",** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3.1. ACTIVOS: Todos los equipos de transporte actualmente propiedad de la Sociedad Escindente, según relación que se agrega como anexo **"6".**

3.2. PASIVO: El correspondiente al 30% treinta por ciento del pasivo de la Sociedad Escindente en los términos de los Estados Financieros.

3.3. CAPITAL SOCIAL: El correspondiente al 30% treinta por ciento del Capital Social de la Escindente que importa la cantidad de $1'500,000.00 UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Los activos mobiliarios se transferirán por inventario y en su caso, la facturación correspondiente. De ser necesario, los pasivos se transferirán por cesión de deudas.

UNDECIMO.- En virtud de que subsiste la escindente, **"COMPAÑÍA DE OBRAS NACIONALES DISTRIBUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN",** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ésta empresa responderá de la totalidad de las obligaciones anteriormente pactadas en los términos de la fracción d) del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DUODECIMO.- En desahogo del siguiente punto se propone a la Asamblea que sea la sociedad escindente **"COMPAÑÍA DE OBRAS NACIONALES DISTRIBUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y REPRESENTACIÓN",** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que responderá frente a las autoridades fiscales de las obligaciones generadas de la escisión consistentes en dar los avisos previstos en los artículos 5-A, Fracción I, y 23 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior se expide y suscribe para su publicación el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación de conformidad con la fracción V del artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el entendido que el texto completo queda a disposición de los socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales

a partir de ambas publicaciones y la inscripción en el Registro de Comercio.

Santiago de Querétaro a 30 de marzo del año 2001

A t e n t a m e n t e.

EL PRESIDENTE
ARTURO OCTAVIO ROBLES VESSI

EL SECRETARIO
TERESA MONROY MORALES

UNICA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL.**
OFICIO NUM.:	**88**
EXPEDIENTE NUM.	**18/01**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

MORENO MAYORGA MARIA GUADALUPE Y DOMINGUEZ ALVAREZ RICARDO.
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, les emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, den contestación a la demanda instaurada en su contra que sobre Juicio Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos promueve CAJA BIENESTAR, y hagan valer las excepciones que tuviere, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se les tendrá como presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, según expediente número 18/01.

A T E N T A M E N T E;

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR

Para su publicación, por **tres veces consecutivas,** en el periodico oficial del Estado.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	374
EXPEDIENTE NUM.	42/2000

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Santiago de Querétaro, Qro. a 22 de Febrero del 2001.

C. JUAN HERNANDEZ PALMA.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en al auto de fecha 22 veintidós de Febrero del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número 42/2000, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por FICANACOPE en contra de JUAN HERNANDEZ PALMA, por este conducto le notifíco y emplázo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRIGUEZ.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO
DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

JUZGADO QUINTO DE
PRIMERA INSTANCIA
ADMINISTRATIVA
CIVIL
53
996/99

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 21 DE JUNIO DEL 2001.

CC. MARCELINO CABRERA CONTRERAS
MA. DEL CARMEN SANTANA RUIZ.
P R E S E N T E

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro de los autos del expediente numero 996/99 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS, sigue en su contra la FIDUCIARIA DEL FONDO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA COMERCIAL AFILIADA A LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO EN PEQUEÑO (FICANACOPE) ante éste Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Diario Oficial para el Estado “La Sombra de Arteaga”.- Conste.-

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE LORENA
LARA RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

Convocatoria Asamblea Extraordinaria de la empresa Modutel Comunicaciones, S.A. de C.V. a celebrarse el día 16 de julio de 2001 a las 12:00 hrs. En las oficinas ubicadas en Acceso al Aeropuerto No. 97-4, Col. Arboledas; bajo el siguiente.

ORDEN DEL DIA

I. Lista de Asistencia
II. Solicitud de ingreso de Socios.
III. Revocación de Poderes.
IV. Cesión de Acciones

Santiago de Querétaro Qro. a 27 de junio de 2001.

ADMINISTRADOR UNICO

LIC. PATRICIA MAGDALENA AVILA SAUCEDO

UNICA PUBLICACION

AVISO

eesq, industrial, s.a. de c.v.

CONVOCATORIA

Ing. Armando Jauregui Álvarez e Ing. José Luis Sabath Héller, en nuestro respectivo carácter de Presidente y Tesorero del Consejo de Administración de la empresa "EESQ Industrial, S.A. de C.V." con fundamento en el artículo 183 de la ley general de Sociedades Mercantiles, así como en el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas de la empresa, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en primera convocatoria, el día 16 de Julio de 2001 a las 12:00 horas en Zaragoza Poniente número trescientos treinta, Despacho uno, Colonia Centro de esta ciudad, y en la que se tratará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Disolución anticipada de la sociedad.

2. En su caso, nombramiento de Liquidador y Comisario

3. Nombramiento del Delegado Especial para formalizar los acuerdos y realizar los tramites que procedan.

Santiago de Querétaro, 21 de Junio de 2001.

Ing. Armando Jauregui Álvarez
Presidente

Ing. José Luis Sabath Heller
Tesorero

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida
034/2001

Fecha de emisión
21/JUNIO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	ADQUISICIÒN DE PLANTAS SOLARES PARA LA DIRECCIÒN DE GASTO SOCIAL	1 1	RARR6307063PA ESI0011229E9	**$ 869,564.34** **$ 869,564.34**	**$999,999.00** **$999,999.00**

Inv. Restringida
033/2001

Fecha de emisión
21/JUNIO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
2	VEHÌCULOS PARA EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÙBLICA, CONECULTA Y OFICIALÌA MAYOR. (2A. CONVOCATORIA)	2 1	CPA840202C14 CIN940420HCI	**$481,739.13** **$114,390.93**	**$554,000.00** **$131,549.57**

Inv. Restringida
036/2001

Fecha de emisión
21/JUNIO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
2	ADQUISICIÒN DE TUBERÌA PARA LA SECRETARÌA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.	2 2 2	TRO760315PAA TUV980109KC9 TUV900117IX5	**$ 94,450.00** **$146,250.00** **$122,382.08**	**$108,617.50** **$168,187.50** **$140,739.40**

Licitación publica No.
51061001-006-01

Fecha de emisión
21/06/01

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	CAPTURA DE DOCUMENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN QUERÉTARO.	**590,866**	Doctos.	ATN-851121-3Y7 ATI--971031-P60 CSI-901220-DJ9 UME-861114-IJ4	$5'763,129.90 $9'520,790.40 $8'714,065.04 $17'094,116.00	**$6'627,599.38** **$10'948,908.96** **$10'021,174.79** **$19'658,233.40**
No. 2	CAPTURA DE DOCUMENTOS DE LAS SUBDIRECCIÓNES SAN JUAN DEL RIO, AMEALCO, CADEREYTA, TOLIMAN Y JALPAN.	**201,748**	Doctos.	ATN-851121-3Y7 ATI--971031-P60 CSI-901220-DJ9 UME-861114-IJ4	$1'955,504.90 $3'217,075.20 $2'946,614.00 $5'778,968.00	**$2'248,830.63** **$3'699,636.48** **$3'388,606.10** **$6'645,813.20**

Querétaro, Querétaro 21 de Junio de 2001

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.ciateq.mxperiodicooficial
http://www.queretaro.gob.mx/periodicooficial

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.